

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA INTEGRAR LOS CONSEJOS MUNICIPALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020 – 2021, SE REALICE BAJO LA MODALIDAD EN LÍNEA Y SE APRUEBAN LOS ESPACIOS DE APOYO EN CASOS DE EXCEPCIÓN, ASÍ COMO LAS FECHAS Y HORARIOS PARA SU APLICACIÓN.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión diseñar y aprobar diversas leyes generales en materia electoral.
- II El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave².
- III El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave³.
- IV El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁴, aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, las medidas preventivas con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia por el virus del COVID-19, interrumpiéndose los plazos legales, administrativos y reglamentarios con excepción de los procedimientos de constitución de partidos políticos locales

¹ En adelante, Constitución Federal.

² En lo siguiente, Constitución Local.

³ En lo subsecuente, Código Electoral.

⁴ En lo sucesivo, OPLE Veracruz.

entendiendo los de fiscalización y prerrogativas de las organizaciones que presentaron su solicitud de registro formal, así como aquellos que por su urgencia deban resolverse.

- V El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- VI El 8 de abril de 2020, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, con motivo de la pandemia COVID-19; y se extienden las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.
- VII En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva del Organismo, con motivo de la pandemia del COVID-19.
- VIII El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con número extraordinario 248, el Decreto 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- IX El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁵ aprobó el Acuerdo **INE/CG164/2020** por el que se reformó el Reglamento de

⁵ En adelante INE.

Elecciones del INE y sus respectivos anexos.

- X** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171 ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales se publicaron en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 300, en la misma fecha.
- XI** El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, a través del Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, determinó reanudar todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.
- XII** El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 594, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, misma que se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 394, en la misma fecha.
- XIII** El 23 de noviembre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁶ resolvió las acciones de inconstitucionalidad promovidas por diversos Partidos Políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, resolviendo invalidar el Decreto 576, por el que se reformaron y adicionaron dichas disposiciones y determinó la reviviscencia de la vigencia de las normas anteriores a las reformadas⁷.

⁶ En lo sucesivo, SCJN.

⁷ SCJN, Comunicado no. 226/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6269> y Datos principales sobre la Acción de



- XIV** El 3 de diciembre, la SCJN resolvió las acciones de inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020 promovidas por diversos partidos políticos, en contra de diversas normas de la Constitución Local, así como del Código Electoral y la Ley Orgánica del Municipio Libre⁸, declarando la invalidez total del Decreto 580 del Estado de Veracruz, haciéndola extensiva al diverso Decreto 594; ordenando el restablecimiento de la vigencia de las normas de la Constitución Local y del Código Electoral anteriores a las reformadas.
- XV** El 4 de diciembre de 2020, el Pleno de la SCJN notificó al Congreso del Estado de Veracruz, los puntos resolutivos de la Sentencia de la Acción de inconstitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral. Y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.
- XVI** El 15 de diciembre de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG211/2020**, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XVII** En misma fecha, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG212/2020**, aprobó el Plan y Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se renovarían a las y los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz y los doscientos Ayuntamientos del Estado de Veracruz.
- XVIII** El 15 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del

Inconstitucionalidad 148/2020 disponible en:
<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272600>.

⁸ SCJN, Comunicado no. 242/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, disponible en:
<https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6285> y Datos principales sobre la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 disponible en:
<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=273708>.



OPLE Veracruz, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reforman, adicionan, derogan y, en su caso abrogan, diversas disposiciones de la normativa interna, entre ellas el Reglamento para la Designación y Remoción de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz⁹, derivado de las acciones de inconstitucionalidad **148/2020 y sus acumulados**; y **241/2020 y sus acumulados** por los que el Pleno de la SCJN declaró la invalidez de los decretos 576, 580 y 594 expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz.

XIX En sesión solemne del Consejo General del OPLE Veracruz celebrada el 16 de diciembre de 2020, se instaló el Consejo General y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios, al Congreso del Estado de Veracruz.

XX El 16 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG217/2020**, relativo a la modificación de la integración de las Comisiones Permanentes de Capacitación y Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Quejas y Denuncias. Conforme a lo anterior, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral se encuentra integrada por la Consejera Electoral María de Lourdes Fernández Martínez, como Presidenta, la Consejera Electoral Mabel Aseret Hernández Meneses y el Consejero Electoral Roberto López Pérez como integrantes.

XXI En la misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG221/2020**, aprobó la emisión de la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Presidencia del Consejo, Consejerías Electorales, Secretaría, Vocalía de Organización Electoral y Vocalía de

⁹ En adelante, el Reglamento.



Capacitación Electoral en los Consejos Municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXII En esa misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG222/2020**, la Institución educativa que realizará el diseño, aplicación, evaluación y revisión del examen de conocimientos para las y los aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XXIII El 24 de diciembre de 2020, el Dr. Rubén Flores González, responsable técnico del proyecto, del Centro de Estudios de Opinión y Análisis de la Universidad Veracruzana, Institución designada para la realización de la guía de estudios, aplicación y evaluación del examen de conocimientos, comunicó, entre otras cuestiones, a este Organismo Electoral que la modalidad de la aplicación de conocimientos será en línea, de forma remota.

XXIV El 9 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG006/2021**, se amplió el plazo de registro, así como, la modificación de la fecha de aplicación de diversos plazos establecidos dentro de la convocatoria para integrar los Consejos Municipales del OPLE Veracruz.

XXV El 13 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz mediante Acuerdo **OPLEV/CG008/2021**, fue aprobado el Protocolo de atención sanitaria y protección de la salud para la aplicación del examen de conocimientos en los espacios de apoyo para casos de excepción a las personas interesadas en integrar los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.

XXVI El 19 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, mediante Acuerdo **CCYOE/006/2021**, recomendó a este Consejo General, la aprobación de que



el examen de conocimientos para integrar los consejos municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, se realice bajo la modalidad en línea y se aprueben los espacios de apoyo en casos de excepción, así como las fechas y horarios para su aplicación.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El Instituto Nacional Electoral¹⁰ y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así lo disponen los artículos 41, base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹¹, y los artículos 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo, del Código Electoral.
- 2 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE Veracruz; el cual, es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; conforme al artículo 99 del Código Electoral.

¹⁰ En lo sucesivo INE.

¹¹ En adelante, LGIPE.



- 3 Además, tiene las atribuciones que, para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el apartado C, base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
- 4 La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o); que son atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como, supervisar las actividades que realicen los órganos municipales locales, durante el proceso electoral correspondiente.
- 5 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169, párrafos primero y tercero del Código Electoral, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Local y el Código Electoral que realizan las autoridades electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendentes a renovar periódicamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los miembros de los Ayuntamientos del Estado, que comprende las etapas siguientes: I. Preparación de la elección; II. Jornada electoral; y III. Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 6 En ese sentido, el OPLE Veracruz en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, párrafo segundo, del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organiza en los años 2020 y 2021 el Proceso Electoral Local Ordinario, por el que se renovarán a las y los integrantes del Poder Legislativo, así como, de los doscientos doce Ayuntamientos del Estado.
- 7 El artículo 108, fracción III del Código Electoral, establece que es atribución del Consejo General el atender lo relativo a la preparación, desarrollo y



- vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo; así como, la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE Veracruz.
- 8 La etapa del proceso electoral relativa a la preparación de la elección comprende entre otras actividades, la designación de las y los integrantes de los Consejos Municipales, cuyo procedimiento inicia con la selección de estos, previa Convocatoria Pública que emite el Consejo General, en términos del artículo 170, fracción II, inciso a), en relación con el artículo 18, del Código Electoral, así como, en el Reglamento de Elecciones del INE, en su artículo 20, párrafo 1, inciso a).
 - 9 Los Consejos Municipales son órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz cuyo fin es preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral en sus respectivos municipios, cuyos requisitos a cumplir sus integrantes al momento de la designación y durante el desempeño de su cargo, así como sus atribuciones se encuentran en los artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151 y 152 del Código Electoral.
 - 10 Por su parte, el Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹² establece en el artículo 5, numeral 1 que los consejos distritales y municipales son órganos desconcentrados del OPLE y tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos y municipios según corresponda.
 - 11 En ese tenor, el OPLE Veracruz, cuenta entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos de conformidad con el artículo 133, párrafo segundo del Código Electoral, el Reglamento

¹² En lo subsecuente, Reglamento de Sesiones.

Interior y demás normatividad aplicable.

- 12 Además, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral¹³ del OPLE Veracruz tiene, entre otras, la atribución de integrar los expedientes de las y los aspirantes a formar parte de los Consejos Municipales, en términos del artículo 118, fracción I, del Código Electoral.
- 13 Por otra parte, la Convocatoria dirigida a las personas aspirantes a integrar un Consejo Municipal, señala en su base séptima, apartados 3 y 4, que las personas que hayan completado su registro en línea, y además que cumplan los requisitos, resultado de la validación de dicho registro; serán convocadas a través del sitio Web del OPLE Veracruz, para presentar un examen de conocimientos, único para todos los cargos; el cual se llevará a cabo el día veintitrés de enero del presente año.
- 14 Cabe hacer mención del oficio de fecha de 24 de diciembre de 2020, mediante el cual, el Dr. Rubén Flores González, responsable técnico del proyecto, del Centro de Estudios de Opinión y Análisis, de la Universidad Veracruzana, Institución designada para la realización de la guía de estudios, aplicación y evaluación del examen de conocimientos, comunicó, entre otras cuestiones, a este Organismo Electoral que la modalidad de la aplicación de conocimientos será en línea, de forma remota.
- 15 Lo anterior, tomando en consideración los riesgos de la actividad presencial en espacios cerrados en el contexto de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), aunado a que se espera un elevado número de participación de personas aspirantes, y en ese sentido, dicha Institución Educativa no se encontraría en posibilidad de otorgar el acceso a sus instalaciones de forma física para la aplicación del examen.
- 16 Por lo expuesto con anterioridad y en relación con el artículo 25, numeral 3 del

¹³ En adelante, DEOE.



Reglamento, este Consejo General establece que la modalidad en la que las y los aspirantes deberán sustentar el examen de conocimientos será virtual, vía remota; el cual estará disponible a partir de las 10:00 horas, hasta las 11:30 horas, una vez ingresado al sistema las y los aspirantes contarán con 45 minutos para finalizar el examen. En caso de que la o el aspirante tengan algún problema técnico, lo conducente será resuelto por la Universidad Veracruzana y el OPLE Veracruz, a través de la línea de la mesa de ayuda 22-88-42-27-66.

- 17 Así, las especificaciones técnicas de los equipos de cómputo propuestas por la Universidad Veracruzana para la presentación del examen de conocimientos de las y los aspirantes, son las siguientes:

Sistema Operativo

Windows 8 o superior

Mac OS 10.5 o superior

Android 8 o superior

iOS 9 o superior

Navegador de Internet

Preferente: Chrome, Firefox, safari o Edge (No compatible con internet explorer)

Velocidad de internet (subida y bajada)

300Kbps

Conexión a Internet

Preferentemente por cable

No obstante, es posible conexión wifi

Dispositivos para realizar el examen

Computadora de escritorio (deseable)

Laptops (deseable)

Móviles.

- 18 No obstante, este Organismo Electoral gestionó para su habilitación, espacios para la realización del examen de conocimientos, buscando otorgar en la medida de lo posible, a las y los ciudadanos el acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país¹⁴, así como dotar de

¹⁴ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 25, inciso c).



las herramientas necesarias para que se encuentren en condiciones igualitarias para ejercer estos derechos, sin embargo, debido al contexto de la pandemia no se puede cubrir con la totalidad de los equipos para todos los sustentantes.

- 19** Por lo anterior, se estima la necesidad de habilitar espacios de apoyo en casos de excepción, ofreciendo a quien previamente lo solicite a través del formulario correspondiente en el SIAODES y sólo en aquellos casos en donde los aspirantes única y exclusivamente manifiesten que se encuentran imposibilitados para tener acceso a un equipo con las especificaciones mínimas que propone la Institución que realizará el examen de conocimientos, como una alternativa de apoyo supeditada a la cantidad de equipos disponibles, por lo que se proponen espacios de apoyo en casos de excepción para la aplicación del examen de conocimientos, los cuales se incluyen como anexo del presente Acuerdo.
- 20** Tal solicitud la podrán realizar las y los aspirantes a más tardar el 21 de enero de 2021 a las 23:59 horas. Para tal efecto, se notificará el Acuerdo de este Consejo General a las y los aspirantes a través del correo electrónico que proporcionaron al momento de su registro.
- 21** En los referidos espacios de apoyo, las y los aspirantes podrán ingresar a partir de las 10:30 horas, para este caso, serán notificados vía correo electrónico, a la dirección electrónica que otorgaron cuando completaron su registro como aspirantes, en donde se les indicará el horario que les corresponda, conforme a los bloques respectivos.
- 22** Una vez que el aspirante previa identificación ingrese al espacio de apoyo, podrá iniciar su registro en la plataforma proporcionada por la Universidad Veracruzana, para la presentación del examen de conocimientos, de tal manera estos dispondrán de 45 minutos contados a partir de su ingreso a la plataforma para concluir su examen de conocimientos.



- 23** No pasa desapercibido que, para poder ingresar a las referidas instituciones, que fungirán como espacios de apoyo, el aspirante deberá adoptar todas las medidas de sanidad, establecidas en el Protocolo de atención sanitaria y protección de salud, para la aplicación del examen de conocimientos a las personas interesadas en integrar los Consejos Distritales y Municipales, esto con motivo de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por la que atraviesa el país.
- 24** Derivado de que el día 19 de enero se adicionaron la propuesta de seis espacios de apoyo adicionales en los municipios de Veracruz, Alvarado, Medellín, Tehuipango, Tezonapa y Acayucan, este Consejo General instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a fin de que en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos se verifique la disponibilidad de equipos para que en su caso puedan ser ofertados como espacios de apoyo.
- 25** Por lo anterior, y con el propósito de contar con la planeación para la aplicación del examen de conocimientos, que presentarán las y los aspirantes y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 25, numerales 3 y 5 del Reglamento, este Consejo General considera pertinente aprobar la modalidad en línea, espacios de apoyo en casos de excepción, fecha y horarios en los que se aplicará el examen de conocimientos a las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales del Organismo Público Local Electoral para el estado de Veracruz, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- 26** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la

información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 25, inciso c) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1, 104, párrafo 1, incisos f) y o) de la LGIPE; 20, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 18, 99, 108, 118, fracción I, 133, párrafo segundo, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 170, fracción II, inciso a), y demás relativos y aplicables del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5, numeral 1 Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 25, numerales 3 y 5 del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz; artículo 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Consejo General del OPLE Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el examen de conocimientos para integrar los Consejos Municipales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021, se realice bajo la modalidad en línea y se aprueban los espacios de apoyo en casos de excepción, así como las fechas y horarios para su aplicación, que se anexa al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social a fin de que se dé difusión a la modalidad, espacios de apoyo en casos de excepción, plazo para



solicitarlo, fecha y horarios en los que se aplicará el examen de conocimientos a las y los aspirantes a integrar los Consejos Municipales del Organismo Público Local Electoral para el Estado de Veracruz.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a fin de que notifique por vía electrónica a las y los aspirantes el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos se verifique la disponibilidad de los equipos de cómputo en las sedes de apoyo adicionales.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo, por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veinte de enero de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General iniciada el diecinueve de enero de dos mil veintiuno; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE